

CONVENIO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "ANUIES", REPRESENTADA POR EL DOCTOR EN QUÍMICA RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO; Y PERAJ MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "PERAJ MÉXICO", REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARMANDO JINICH RIPSTEIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Los programas de acompañamiento escolar han demostrado ser una estrategia invaluable para incidir en la superación de los niños en las áreas de autoestima, competencias sociales y desempeño académico, así como en evitar conductas antisociales y deserción escolar.

**SEGUNDO.-** Uno de los programas de acompañamiento escolar más exitosos a nivel mundial es el proyecto tutorial (PERAJ), que se encuentra operando desde hace más de 30 años en Israel y cuyo promotor y representante en México es "PERAJ MÉXICO". En dicho programa, jóvenes universitarios fungen como tutores de niños, apoyándolos para desarrollar su potencial.

**TERCERO.-** En México, el programa se ha introducido con el nombre de *Peraj - Adopta un Amig@*, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", y es una realidad desde el año 2004 en que se inició como programa piloto en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), lo que sirvió para afianzar, adaptar y probar sus procesos y metodología. En "EL PROGRAMA" un Alumno universitario se convierte en tutor y modelo a seguir por el niño, al mismo tiempo este Alumno participa en un espacio donde puede desarrollar su compromiso social y enriquecer su formación humanística, al tiempo que cumple con el Servicio Social obligatorio. "EL PROGRAMA" representa una valiosa forma de cohesión social, necesaria en nuestro país.

**CUARTO.-** Con esta experiencia, se consideró pertinente ampliar "EL PROGRAMA" a nivel nacional y desde el año 2008, "LA SEP" de manera conjunta con "ANUIES" y la Asociación Mexicana de Amigos de Instituto Weizmann de Ciencias, A.C., la cual hasta mayo de 2011 fuera representante en México de "EL PROGRAMA", colaboraron en el desarrollo del mismo, promoviendo su implementación en algunas de las Instituciones Públicas de Educación Superior del país, para incentivar la participación de los Alumnos universitarios, otorgándoles un apoyo económico, consistente en una beca.

**QUINTO.-** El "EL PROGRAMA", es también un vehículo idóneo para que las universidades participen en el desarrollo de sus comunidades y fortalece algunos aspectos vinculados con la formación integral de sus Alumnos, al aplicar los conocimientos adquiridos en toda su trayectoria académica y fortalecer los valores de una conciencia ética y cívica. Es por ello que "LA SEP", por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, ha decidido continuar fomentando el "EL PROGRAMA" y brindar un apoyo, en los términos de sus atribuciones.

**SEXTO.-** En el mes de mayo de 2011, la representación en México del "EL PROGRAMA", de acuerdo con la Asociación Mexicana de Amigos del Instituto Weizmann, A.C., pasó a ser responsabilidad de "PERAJ MÉXICO", asociación creada específicamente para atender todo lo relacionado con el "EL PROGRAMA" en México; por lo anterior "LAS PARTES" desean celebrar el presente instrumento para continuar apoyando su operación.

**SEPTIMO.-** Con fecha 3 de agosto de 2012 "LA SEP", "ANUIES" y "PERAJ MÉXICO", celebraron un "CONVENIO MARCO" con objeto de establecer las bases conforme a las cuales cada una de ellas, en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "EL PROGRAMA", el cuál será una opción de servicio social dirigida a los alumnos que de conformidad con el plan y programas de estudios en el que se encuentren inscritos, estén en aptitud de prestar dicho servicio. En dicho convenio se establece el otorgamiento de becas de servicio social, en adelante "LAS BECAS", por parte del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior, en adelante "PRONABES", para los prestadores de servicio social que participen en "EL PROGRAMA".

**OCTAVO.-** En la cláusula Tercera del "CONVENIO MARCO" se estableció que "PERAJ MÉXICO" suscribiría convenios específicos con las instituciones públicas de educación superior en México que decidieran incorporarse a "EL PROGRAMA", en los que se establecerían los criterios de elegibilidad y monto de los apoyos a los becarios, las acciones a desarrollar por cada una de ellas, los recursos que canalizará "LA SEP" por institución, la designación de enlaces de cada una de las partes, los mecanismos de evaluación y de difusión de "EL PROGRAMA", la relación laboral, la responsabilidad civil, la transparencia, la solución de controversias sobre la interpretación, la ejecución y el cumplimiento de los compromisos de cada una de ellas, la vigencia y los demás aspectos que las mismas consideren pertinentes.

**NOVENO.-** En los incisos A y B de la cláusula Séptima del "CONVENIO MARCO" se estableció que "PERAJ MÉXICO" promoverá que los convenios específicos a que alude la cláusula Tercera deberán garantizar que los recursos financieros que "LA SEP" aporte a "PERAJ MÉXICO" se destinen y apliquen exclusivamente al otorgamiento de becas materia del "CONVENIO MARCO", de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo 584 publicado con fecha 12 de abril de 2011 en el Diario Oficial de la Federación por el que se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Becas para la Educación Superior y que se rindan los informes sobre la operación del programa que solicite "LA SEP" y las instancias fiscalizadoras.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA UAEM":

I. 1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI Legislatura" local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.

I. 2.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

I. 3.- Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

I. 4.- Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México

I. 5.- Que es de su interés suscribir el presente convenio a fin de desarrollar "EL PROGRAMA" como una de las opciones de servicio social de "LA UAEM", tomando en cuenta el doble beneficio que implica para la educación en México el que estudiantes de educación superior funjan como tutores de niños que cursan educación básica en escuelas públicas de su localidad y apoyen el desarrollo académico, emocional y social de los mismos.

## II.- De "ANUIES":

II.1.- Que mediante Escritura Pública No. 22,763 de fecha 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la **Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C.**, inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742, de fecha 17 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociaciones de fecha 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de **Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 de fecha 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública 16,046 de fecha 20 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes.

II.2.- Que tiene como objetivos: I. La realización de estudios estratégicos sobre temas de la educación superior, para diseñar políticas, anticipar, planear y promover los cambios, y sustentar la toma de decisiones; así como el análisis de problemas relacionados con la organización, administración y financiamiento de las instituciones asociadas; II. La participación en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; III. La aportación de soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; IV. La representación de los intereses académicos de las instituciones asociadas, en los términos de su estatuto; V. La representación de una institución asociada a solicitud de la misma, en gestiones o actividades relacionadas con sus funciones; VI. La promoción de proyectos y actividades interinstitucionales que propicien la convergencia de intereses de las instituciones asociadas, en los ámbitos nacional, regional y estatal, en cumplimiento de los fines que señala su estatuto; VII. La organización y operación de servicios y apoyos técnicos para las instituciones asociadas; VIII. El impulso a la superación académica del personal de las instituciones de educación superior y a la difusión del conocimiento de problemas y perspectivas de este nivel educativo; IX. El fomento al intercambio nacional, regional y estatal de información, servicios y

personal académico y/o especializado entre las instituciones asociadas para la mejor comunicación y realización de tareas comunes; X. La promoción de relaciones con las asociaciones de escuelas y facultades, colegios de profesionales, y otras asociaciones académicas, científicas y técnicas; XI. El establecimiento de mecanismos de comunicación y la celebración de convenios con organizaciones de carácter nacional o internacional y con organizaciones de los sectores social y productivo, que persigan objetivos similares, conexos o complementarios a los de la asociación.

Y como fines: I. Promover el mejoramiento integral y permanente de los programas y servicios que ofrecen las instituciones afiliadas y el sistema de educación superior en su conjunto; la formación de profesionales y de profesores e investigadores; la realización de investigaciones para proponer soluciones a problemas de interés local, regional o nacional, y la extensión y difusión de los beneficios de la cultura a la sociedad en general; II. Articular los intereses académicos de las instituciones asociadas y representarlos ante los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de la Federación y de los Estados, así como ante organismos no gubernamentales e internacionales; III. Impulsar al desarrollo y la consolidación en materia de educación superior, de las diversas regiones del país y de las diferentes modalidades institucionales; IV. Propiciar la complementariedad, la cooperación, internacional y en intercambio académico entre sus miembros; V. Contribuir a la integración del sistemas de educación superior del país y a que las instituciones afiliadas realicen su misión sustentada en los valores de la libertad académica, la democracia y la pluralidad; VI. Proponer, articular, concertar y diseñar programas, proyectos y políticas de estado para la educación superior; y VII. Los demás propios de su objeto.

II.3.- Que el Dr. en Quím. Rafael López Castañares, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 16,047 de fecha 20 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de la celebración de este instrumento.

II.4.- Que entre sus afiliados cuenta con diversas universidades e instituciones públicas que brindan educación del tipo superior, por lo que es de su interés apoyar a "LA SEP" y "PERAJ MÉXICO", para la promoción del "PROGRAMA", como una de las opciones de servicio social para los Alumnos de instituciones públicas de educación superior de México asociadas a la "ANUIES".

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **ANU-930617-MQ5**.

II.6.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI) No. **ANU93061709017** la cual se encuentra vigente a la fecha de firma de este instrumento.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Tenayuca No. 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

### III.- De "PERAJ MÉXICO":

III.1.- Que es una asociación civil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 307,958 de fecha 29 de septiembre de 2010, otorgado ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Lic. Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio real No. 94055.

4

III.2.- Que el Sr. Armando Jinich Ripstein, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende del Testimonio de la Escritura Pública No. 307,958 de fecha 29 de septiembre de 2010, otorgado ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Lic. Tomás Lozano Molina, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la firma del presente instrumento.

III.3.- Que tiene por objeto, entre otros: Apoyar el desarrollo educativo, afectivo, social y cultural de niños y jóvenes mexicanos; Favorecer el desarrollo integral de niños en situación de vulnerabilidad a través del acompañamiento adicional al del entorno familiar y educativo, promoviendo y supervisando el establecimiento de una relación personal con un tutor universitario que le sirva de modelo positivo a seguir y que ayuda a desarrollar el potencial del niño; Promover la participación organizada de la población antes referida (incluyendo niños, niñas y jóvenes) en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia y desarrollo en beneficio de la comunidad, a través del fortalecimiento de responsabilidades sobre los niños y las niñas por parte de jóvenes y adultos; Brindar orientación social que contribuya a la formación integral de niños y jóvenes, a la reafirmación de conocimientos adquiridas en la educación formal, al fortalecimiento del desarrollo humano en aspectos como autoestima, derechos infantiles y valores, previniendo así situaciones de riesgo como violencia intrafamiliar, adicciones, deserción escolar, entre otros. Para lo cual podrá dentro del país o en extranjero; Servir como instrumento para recaudar, canalizar y multiplicar fondos provenientes de la sociedad en general y de los gobiernos federales, estatales y municipales, destinando la totalidad de los recursos a las áreas o programas relacionados exclusivamente con su finalidad social; Realizar y celebrar toda clase de contratos, convenios, actos y operaciones jurídicas con cualquier institución, persona física o moral, nacional o extranjera, para la realización de su objeto social, así como establecer oficinas en cualquier parte de la República Mexicana y representaciones en el extranjero.

III.4.- Que como parte de las acciones para implementar "EL PROGRAMA" en México, es su interés el colaborar con "LA SEP", "ANUIES" y "LA UAEM", para promover y poner en marcha "EL PROGRAMA" como una de las opciones para el cumplimiento del servicio social de los alumnos de "LA UAEM".

III.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **PME-100930-3A5**.

III.6.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI) No. **PME10093009011** la cual se encuentra vigente a la fecha de firma de este instrumento.

III.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Corregidores No. 823 Piso 3, Colonia Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

#### IV.- De "LAS PARTES":

Que atendiendo a los resultados favorables obtenidos en los ciclos escolares anteriores, consideran conveniente ampliar la cobertura de "EL PROGRAMA" a los alumnos de "LA UAEM" en el ciclo escolar 2012-2013. Por lo que una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendadas, y atendiendo al interés de las mismas, han decidido celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales "LA UAEM", "ANUIES" y "PERAJ MÉXICO", en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "EL PROGRAMA", contando para ello con el apoyo de "PRONABES" mediante el otorgamiento de becas a los prestadores de servicio social de "LA UAEM" que las soliciten y participen en "EL PROGRAMA", con base en lo establecido en el presente instrumento, en los lineamientos de "EL PROGRAMA", en adelante "LOS LINEAMIENTOS" y en lo que "LA UAEM" establece de acuerdo a su reglamento de servicio social.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan en que "EL PROGRAMA" tendrá los siguientes objetivos:

**I.- General.-** Apoyar a niños(as) de quinto y sexto grados de primaria y de secundaria, inscritos en escuelas públicas ubicadas, de preferencia, en comunidades con problemas de marginación, cercanas a instituciones públicas de educación superior de México, para desarrollar su potencial individual y social mediante el establecimiento de una relación significativa con los prestadores de servicio social.

**II.- Específicos.-** Que el apoyo otorgado por los prestadores de servicio social beneficiados, incida positivamente en las siguientes áreas de desarrollo del niño(a):

- a) **Afectiva.** Fortalecer la autoestima de los niños(as), la expresión de su afectividad, su autocuidado, su capacidad de establecer vínculos afectivos.
- b) **Social.** Desarrollar las habilidades de interacción y colaboración de los niños(as), así como su sentido de pertenencia y de integración en grupos (deportes, talleres, otras actividades de grupo), y fortalecer su capacidad para superarse y sobreponerse a situaciones adversas.
- c) **Cultural.** Ampliar la visión e intereses de los niños(as) y enriquecer su acervo cultural, científico y recreativo con base en actividades como son visitas culturales, recreativas, educativas (cine, teatro, bibliotecas, museos, universidad).
- d) **Escolar.** Mejorar la motivación de los niños(as) con respecto a las actividades de aprendizaje y con ello disminuir la deserción escolar, con base en estímulos educativos, el fortalecimiento de sus estrategias de aprendizaje, sus habilidades para el trabajo colaborativo y el desarrollo de competencias para aprender y "hacerlo mejor".
- e) **Motivacional.** Vincular a los niños(as) con los becarios que pueda ser un modelo positivo a seguir y los motive a ampliar sus aspiraciones profesionales y de vida.
- f) **Comunicación.** Desarrollar competencias de comunicación como un elemento integrador en todas las áreas de desarrollo. Esta área es transversal a todas las indicadas con anterioridad.

Dichos objetivos constituyen referentes permanentes que deberán ser considerados por las instituciones públicas de educación superior que se incorporen a "EL PROGRAMA", tanto para la planeación y desarrollo de las actividades, como para la evaluación de resultados.

**TERCERA.-** Asimismo, para la realización del objeto del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo de manera específica, las acciones siguientes:

**I. "LA UAEM",** en cumplimiento del objeto de este convenio se obliga a:

**A).-** Que los recursos financieros que "LA SEP" asignó a los prestadores de servicio social de "LA UAEM" a través de "PERAJ MÉXICO", se destinen y apliquen única y exclusivamente al otorgamiento de becas a prestadores de servicio social que participan en "EL PROGRAMA" de acuerdo con lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS" y que cumplan tanto con los requisitos que "LA

**UAEM** específica para sus prestadores de servicio social, como aquellos que **PRONABES** requiere para los beneficiarios de becas de servicio social. Estos últimos se enumeran a continuación:

- Ser alumnos regulares que cursan los 2 (dos) últimos años o los últimos 4 (cuatro) semestres de la carrera.
- Tener un promedio general mínimo de 8 (ocho).
- Haber cubierto los créditos exigidos para la realización del servicio social (definidos en el plan de estudios de "LA UAEM").
- Desarrollar las actividades definidas para "EL PROGRAMA".
- Haber sido aceptados para el desempeño del servicio social en "EL PROGRAMA".
- Contar con la CURP y una cuenta de correo electrónico.
- No contar con otra beca al amparo de los programas de PRONABES.

**B).**- Rendir los informes sobre la operación de "EL PROGRAMA" que solicite "LA SEP" y las instancias fiscalizadoras en relación a las becas de servicio social, así como, de forma enunciativa mas no limitativa, los informes inicial y final especificados por "PERAJ MÉXICO";

**C).**- Cumplir con los criterios, requisitos y procedimientos para seleccionar a los becarios, de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", los especificados en el inciso A) anterior y con la reglamentación interna del servicio social de "LA UAEM";

**D).**- Llevar a cabo un sistema de selección de los prestadores de servicio social en el marco de "EL PROGRAMA", la integración de sus respectivos expedientes, así como la definición de los criterios que deberán cumplir para mantener el beneficio de su beca, entre los cuales estarán los especificados en "LOS LINEAMIENTOS" así como los que determine la propia "IES";

**E).**- Supervisar que los tutores seleccionados cumplan con su servicio social en los términos previstos en el "EL PROGRAMA";

**F).**- Proporcionar a "LA SEP" y a "PERAJ MÉXICO" los informes que pudiera requerir sobre la correcta aplicación de los recursos financieros destinados a las becas de servicio social así como la documentación justificativa y comprobatoria que se requiera;

**G).**- Cumplir las metas, objetivos, procedimientos, fechas y demás puntos establecidos en los programas de becas autorizados de "LA SEP", así como aquellos especificados en "LOS LINEAMIENTOS";

**H).**- Gestionar lo necesario ante el área competente en materia de servicio social de la propia universidad, para la adecuada implementación y desarrollo del "EL PROGRAMA";

**I).**- Emitir las constancias a los Alumnos que cumplan con su servicio social a través de "EL PROGRAMA";

**J)** Cargar en el Sistema de Información Peraj los datos que se le requieran en relación a "EL PROGRAMA" y sus participantes;

**K).**- Entregar a "PERAJ MÉXICO", copia de todas las publicaciones o artículos que sean del conocimiento de las áreas responsables de "EL PROGRAMA" y que se hubieran generado en "LA UAEM" como resultado de la ejecución del objeto de este convenio;

**L).**- Incluir en todos los medios a través de los cuales se difunda o se dé a conocer "EL PROGRAMA", así como en todas las publicaciones y eventos o actos de entrega de becas que se realicen con motivo del mismo, los logotipos de "LA SEP" y de "ANUIES";

M) Proporcionar a "PERAJ MÉXICO" la documentación necesaria para dar de alta a los prestadores de servicio social que participen en "EL PROGRAMA", como lo son, de forma enunciativa más no limitativa, copia de la credencial de elector, CURP y, para aquellos que reciban "LAS BECAS", una constancia firmada por el responsable de "EL PROGRAMA", indicando que cumplen los requisitos establecidos en el presente instrumento para ser acreedores de las mismas;

N) Notificar a "PERAJ MÉXICO" respecto de los prestadores de servicio social participantes en "EL PROGRAMA" que, en virtud de lo especificado en "LOS LINEAMIENTOS" o en el propio reglamento de servicio social de "LA UAEM", o por decisión personal, hayan dejado de participar en "EL PROGRAMA". En particular, en el caso de los beneficiarios de "LAS BECAS", esto conllevará la suspensión inmediata del pago de las mismas sin responsabilidad para "PERAJ MÉXICO".

CUARTA.- Por su parte la "ANUIES" se obliga a:

A).- Promover entre sus asociadas la incorporación a "EL PROGRAMA";

B).- Proponer a "LA SEP" y a "PERAJ MÉXICO", de entre sus asociadas, a instituciones públicas de educación superior para que se incorporen a "EL PROGRAMA";

C).- Apoyar, en la medida de sus posibilidades, a "LA SEP" y a "PERAJ MÉXICO" para el mejor desarrollo de "EL PROGRAMA";

D).- Firmar, en conjunto con "PERAJ MÉXICO", los convenios específicos con cada una de "LAS IES" participantes en "EL PROGRAMA".

QUINTA.- Por su parte "PERAJ MÉXICO" se obliga a:

A).- Canalizar la cantidad de hasta \$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de los recursos destinados por "LA SEP" para el "EL PROGRAMA", según lo estipulado en el "CONVENIO MARCO", al pago de becas de servicio social para hasta 250 alumnos de "LA UAEM" que hayan sido aceptados por "LA UAEM" para participar en el "EL PROGRAMA" y que cumplan con los requisitos especificados en este convenio, en "LOS LINEAMIENTOS", así como con las disposiciones que "LA UAEM" determine con base en sus reglamentos de servicio social. Cada una de las becas de servicio social consiste en un apoyo económico mensual de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100) durante un periodo de 10 (diez) meses por beca por beneficiario, de acuerdo al calendario escolar establecido por "LA SEP" para cada ciclo lectivo.

Dichos apoyos se canalizarán en forma directa a los beneficiarios de las becas mediante transferencias bancarias a tarjetas de débito destinadas para "EL PROGRAMA". El primer pago se realizará a mediados de diciembre de 2012, cubriendo los primeros 3 (tres) meses de "LA BECA" y los pagos restantes se harán en forma mensual a partir de enero de 2013. Los pagos se realizarán siempre y cuando el prestador de servicio social haya continuado activo en el "EL PROGRAMA", de acuerdo a lo reportado por el responsable del mismo en "LA UAEM", en el mes inmediato anterior al que se realice cada pago.

El pago de las becas a que se refiere este inciso está sujeto a que "PERAJ MÉXICO" reciba los recursos de "LA SEP" destinados a dicho fin. En caso de que dichos recursos no le sean canalizados o bien que su envío sufra retrasos, esto ocasionará la cancelación de los pagos o bien un retraso en los mismos, sin responsabilidad para "PERAJ MÉXICO".

Así mismo el pago de las becas a los beneficiarios en ningún momento se podrá entender como pago de un salario, sueldo o prestación de servicios entre los beneficiarios y "PERAJ MÉXICO" por lo cual desde éste momento "PERAJ MÉXICO" no tiene ni tendrá ningún tipo de responsabilidad laboral, civil o de cualquier otra naturaleza frente a los beneficiarios del "PROGRAMA".

**B).**- Proporcionar a "LA UAEM" toda la asesoría e información que le requieran respecto al desarrollo y contenidos de "EL PROGRAMA";

**C).**- Proporcionar a "LA UAEM" los talleres de inducción y la capacitación que se requiera para el buen desarrollo de "EL PROGRAMA";

**D).**- Mantener comunicación con "LA UAEM" en relación con la operación de "EL PROGRAMA" en las mismas, así como recabar datos y asesorarlas en su operación;

**E).**- Participar en la medida de sus posibilidades en la realización de reuniones de evaluación, seguimiento y entrenamiento organizados por "LAS IES" en relación con "EL PROGRAMA" en cuanto a la planeación, supervisión y operación del mismo;

**F).**- Proponer conjuntamente con "LA SEP" y "ANUIES", el contenido, estructura, programa y fechas de realización de las reuniones nacionales o regionales de inducción, capacitación, evaluación y seguimiento, de "LAS IES" para la operación de "EL PROGRAMA";

**G).**- Coordinar, dar seguimiento y verificar que las actividades que lleve a cabo "LA UAEM" se ajusten a lo establecido en "EL PROGRAMA", así como evaluar su operación, de acuerdo al calendario que establezca "LA SEP", por conducto de su Coordinación Nacional del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior;

**H).**- Desarrollar y mantener un Sistema de Información Peraj (SIP) en el que los prestadores de servicio social participantes en "EL PROGRAMA" proporcionen su información general y específica mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contendrá preguntas que permitan perfilar a todos los solicitantes, así como permitir a los ejecutores contar con información necesaria para la evaluación de los requisitos para ser beneficiario de "LAS BECAS".

**SEXTA.**- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA UAEM": M. en Dis. María del Carmen García Maza, Directora de Extensión Universitaria.

Por "ANUIES": Al Director de Fomento a la Extensión y Vinculación.

Por: "PERAJ MÉXICO": Al Sr. Armando Jinich Ripstein, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal.

**SÉPTIMA.**- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos empleados o trabajadores, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

**OCTAVA.**- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que ni "ANUIES" ni "PERAJ MÉXICO" podrán asumir en ningún momento cualquier tipo de responsabilidad que pudiera surgir en el desarrollo de las actividades que en el marco de "EL PROGRAMA" lleve a cabo "LA UAEM".

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso del incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA.-** La publicidad y documentación que, en su caso, se genere en el marco de este convenio deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"*.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La vigencia de este convenio será por un período de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" durante su vigencia, o concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con **30 (treinta)** días de anticipación; en este caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión. Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, el día 31 de agosto de 2012.

Por: "LA UAEM"

Por: "ANUIES"

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego  
Rector

Dr. en Quím. Rafael López Castañares  
Secretario General Ejecutivo

Por: "PERAJ MÉXICO"

Fis. Armando Jinich Ripstein  
Presidente del Consejo Directivo y  
Representante Legal